Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martin s/n
Telefono 435855
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311-2013-MDS

Socabaya, 25 de julio de 2013.

VISTOS:

El Informe Legal N° 288-2013-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; recaído en la Carta N° 003-JAVIER M. ORDOÑEZ ESPINOZA con Registro de T.D. N° 7335 de fecha 08/07/2013; del Supervisor de Obra; el Informe N° 640-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 276-2013-MDS/A-GM-GPP, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2013-MDS/A-GM de fecha 24/01/2013 se aprueba el Expediente Técnico del PIP denominado **"Construcción de Vía de Acondicionamiento entre el Pueblo Tradicional el Pasto y el Pueblo Tradicional Las Peñas III Etapa, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Región Arequipa"**, con un presupuesto total de **S/.608,657.32**, y un plazo de ejecución de 90 dc. por la modalidad de Contrata; contratándose mediante proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-MDS a la Empresa **"Consorcio Mafer"** para que ejecute la obra, iniciando el plazo contractual el día 04/05/2013.

Que, mediante Carta N° 003-JAVIER M. ORDOÑEZ ESPINOZA, el Supervisor de Obra, entrega el expediente del Adicional de Obra N° 01, y Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 640-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, la Gerencia de Desarrollo Urbano; realiza el análisis del adicional y ampliación de plazo, e indica que el proyecto Original debe de ser modificado por consideraciones técnicas evaluadas durante el proceso de ejecución de la obra, por el cual da la conformidad.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207 que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando ***previamente*** se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la *resolución del Titular de la Entidad* y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, asimismo a través del Informe N° **276-2013-MDS/A-GM-GPP,** de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de **S/. 23,454.39** necesarios para atender el gasto del Adicional N° 01, conforme al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal para:	Gastos Directos (S/.)	Gastos Indirectos (S/.)
Costo de la Obra	608,657.02	
Elaboración Exp. Técnico		10,750.00
Supervisión de obra		9,000.00
Pruebas de Control de Calidad		1,200.00
Adicional de Obra N° 01	23,454.39	
Sub Total S/.	632,111.41	
TOTAL DISP. PRES.		S/. 653,061.41

Que, respecto del **Adicional** en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios observándose la firma del representante legal de la Empresa y del Supervisor, presumiéndose también la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo del Adicional, por tanto al aprobar el monto final del mismo, consiente todo el procedimiento previo.

Abog. Katherine O. Chávez Bermúdez
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
Que el presente documento obra en original en el expediente que he tenido a la vista.
SOCABAYA 31 JUL 2013

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, de acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la ejecución adicional de las siguientes partidas: Excavación Manual de zanjas hasta 1.00 m terreno normal; Mejoramiento con sub rasante con material con material OVER (Enrocado); Mejoramiento de terreno con material granular; Sub base de 0.20 m; Eliminación de material excedente con Equipo 3 km. El mismo que asciende a **S/. 23,454.39** que equivale al **3.85%** del monto contractual, cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **ADICIONAL Nº 01** de la obra **"Construcción de Vía de Acondicionamiento entre el Pueblo Tradicional el Pasto y el Pueblo Tradicional Las Peñas III Etapa, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Región Arequipa"**, por partidas nuevas por el monto de **S/.23,454.39** (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** de la **"Construcción de Vía de Acondicionamiento entre el Pueblo Tradicional el Pasto y el Pueblo Tradicional Las Peñas III Etapa, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Región Arequipa"**, por el lapso de **Diez (10) días calendarios**; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA** de **S/. 23,454.39** (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), para la ejecución de la obra mencionada precedentemente; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes, contratista y supervisor de obra para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Katherine O. Chávez Bernales
Secretaria General
LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA QUE SUSCRIBE
CERTIFICA:
Que el presente documento obra en original en el expediente que ha tenido a la vista.
SOCABAYA 31 JUL 2013
Abog. Katherine O. Chávez Bernales
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE